

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE CAMIONETA EGI-891 PARA LA UNIDAD TERRITORIAL SAN MARTÍN DEL PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA – PENSIÓN 65

1. UNIDAD O ÁREA QUE REQUIERE EL SERVICIO

Unidad Territorial San Martín del Programa Nacional de Asistencia Solidaria – PENSIÓN 65

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de mantenimiento correctivo de camioneta EGI-891 para la Unidad Territorial San Martín del Programa Nacional de Asistencia Solidaria – Pensión 65

3. BASE LEGAL

- Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
- Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

4. OBJETIVO DE LA CONTRATACION

Objetivo General

Lograr que la camioneta de placa EGI-891 de la Unidad Territorial San Martín se encuentre en óptimas condiciones técnicas, mecánicas y operativas, mediante la ejecución del servicio de mantenimiento correctivo integral, garantizando así la continuidad de las actividades supervisadas por el Programa.

Objetivo Específico

Contratar los servicios de una persona natural o jurídica especializada para la ejecución del mantenimiento correctivo de la camioneta Mitsubishi, Modelo L200 de placa EGI-891, de acuerdo a las especificaciones técnicas y condiciones señaladas en el presente Términos de Referencia.

5. ACTIVIDAD DEL POI

0106536. AFILIACION Y VERIFICACION DE REQUISITOS-SAN MARTIN.

6. ANTECEDENTES

Mediante DS N° 081-2011-PCM, de fecha 19 de octubre de 2011, se creó el Programa de Asistencia Solidaria Pensión 65 con la finalidad de otorgar subvenciones económicas a los adultos mayores en condición de extrema pobreza a partir de los 65 años de edad que cumplan con los requisitos establecidos en dicha norma.

El MIDIS, a través del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, se ha propuesto conseguir que el Estado y la sociedad prioricen la atención integral de los adultos mayores en vulnerabilidad y lograr con ello la expansión de las iniciativas orientadas a atender y proteger a esta población a fin de que vivan un envejecimiento con dignidad.

La Unidad Ejecutiva como máxima autoridad ejecutiva y administrativa tiene a su cargo la decisión estratégica, conducción y supervisión de la gestión del Programa, a efectos de coordinar la implementación de las políticas institucionales. De acuerdo con el Artículo 9°. En el que se establecen las Funciones de la Unidad Ejecutiva, del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, aprobado mediante Resolución Ministerial N°273-2017-MIDIS.

En ese contexto, la Unidad Territorial San Martín cuenta con la camioneta de placa EGI-891 asignada para el cumplimiento de las actividades de supervisión, afiliación y verificación en campo. A la fecha, dicho vehículo presenta fallas técnicas en su funcionamiento, encontrándose en mal estado los inyectores de combustible, según consta en el Informe Técnico S/N de fecha 08/07/2026 emitido por el Taller Oriente Automotriz SAC. Por tal motivo, resulta necesario contratar el servicio de mantenimiento correctivo para restituir las condiciones operativas de la unidad móvil.

7. FINALIDAD PÚBLICA

Contribuir en el cumplimiento de los objetivos y acciones estratégicas del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", optimizando los procesos y ejecución de la gestión pública en el desarrollo de las actividades a favor entidad.

Asimismo, la requerida contratación permitirá garantizar el cumplimiento de la normativa legal vigente, para la gestión oportuna y eficiente de su participación en los diferentes sistemas administrativos.

8. CARACTERÍSTICAS Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A REALIZAR

8.1 Descripción

Mantenimiento correctivo del vehículo asignado a la Unidad territorial San Martín a los:

1. A los 247,043 Kilómetros

Nº	RELACIÓN DE TRABAJOS A REALIZAR
REPUESTOS:	
1	1 FAJA DE ACCESORIOS
2	1 FAJA DE A/C
3	1 EMPAQUE TAPA DE BALANCINES
4	1 RETEN DE BOQUILLA DE INYECTOR
5	1 RETEN DE INYECTOR CENTRO
6	1 ORINGS DE TAPA DE BALANCINES
7	1 KIT DE DISTRIBUCION
8	1 MANGUERA SUPERIOR DE RADIADOR
9	1 MANGUERA INFERIOR DE RADIADOR
10	1 RETEN DE CIGUEÑAL
11	1 RETEN DE EJE COMPENSADOR 1
12	1 RETEN DE EJE COMPENSADOR 2
13	1 RETEN ARBOL DE LEVAS
14	2 LIMPIADOR DE FRENOS Y PIEZAS 500 ML
15	1 LIMPIADOR PARTICULAS P/FILTROS DIESEL DPF
16	1 SPRAY LIMPIADOR DE CATALIZADOR Y FILTRO DE PARTICULAS DPF
17	1 LIMPIADOR DE INYECTORES
MANO DE OBRA:	
1	1 PICKUP - FAJA DISTRIBUCION, REEMPLAZAR (C/U) / (C/L)
2	1 PICKUP - SISTEMAS MOTRICES, LIMPIAR
3	1 PICKUP - INYECTORES, D/M
4	4 PICKUP- INYECTOR DE COMBUSTIBLE, REPARAR Y REEMPLAZAR VALVULA
5	1 PICKUP- BOMBA DE SUMINISTRO, EVALUAR
6	1 PICKUP - BOMBA DE INYECCION, MANTENIMIENTO
7	1 PICKUP - TANQUE DE COMBUSTIBLE, LIMPIEZA

8.2 Características

- El servicio de mantenimiento se realizará en las instalaciones del Contratista, por ningún motivo el mantenimiento al vehículo se realizará fuera del taller, salvo con autorización expresa de la Administración de PENSION 65.
- Los servicios de mantenimiento correctivo son a todo costo, incluye mano de obra y suministros de repuestos nuevos: originales con garantía.
- El personal designado por PENSION 65, será el único autorizado para entregar los vehículos al contratista para el mantenimiento correctivo, asimismo podrá realizar visitas inopinadas al taller para verificar y/o evaluar el avance de los trabajos de mantenimiento y/o retirar los vehículos del taller del Contratista.
- El contratista está obligado a entregar al personal designado de PENSION 65, lo siguiente:
 - ✓ Inventario del vehículo
 - ✓ Acta de internamiento/recepción del vehículo
 - ✓ Acta de devolución/entrega del vehículo reparado por parte del contratista.
 - ✓ Relación de repuestos cambiados (debiendo hacer entrega de los repuestos sustituidos/viejos en una caja).
- El postor indicará su horario de trabajo en su(s) taller(es), precisando el horario de refrigerio de su personal. Deberá considerar como requisito mínimo la atención a los vehículos de PENSION 65 entre las 08:30 y las 17:30 horas de lunes a viernes; y de 08:30 a 13:00 horas, los días sábados.
- El contratista remitirá un informe del servicio realizado, en forma detallada.
- El Contratista deberá tener su local con vigilancia las 24 horas del día, durante el tiempo que brinde el servicio.
- El Contratista no está autorizado para que el vehículo de propiedad de PENSION 65 que ha sido internado para el correspondiente mantenimiento correctivo, sea utilizado fuera de los talleres de mecánica y/o sean cedidos en calidad de préstamo a terceros, bajo responsabilidad.
- Cuando sea necesario realizar pruebas mecánicas con el vehículo, estas se realizarán con la presencia del personal autorizado de PENSION 65.
- El Contratista es el único responsable por accidentes, invalidez y/o muerte del personal que contrate para cumplir las prestaciones objeto del contrato, liberando a PENSION 65 de toda responsabilidad al respecto. Para tal efecto, el contratista garantizará que todo su personal asignado cuente con su seguro de salud vigente.

9. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL

No aplica

10. REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA

CONDICIONES GENERALES

- Persona natural o jurídica con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) en el capítulo de Proveedores de Servicios.
- Contar con Registro Único de Contribuyentes (RUC) activo y con la condición de Habido en la SUNAT, cuya actividad económica esté vinculada al objeto de la presente contratación.
- Contar con Código de Cuenta Interbancario (CCI) asociado a su RUC, para el abono en cuenta.
- No encontrarse inhabilitado, suspendido ni tener impedimento para contratar con el Estado peruano, de acuerdo a la normativa de contrataciones vigente.
- Contar con un taller mecánico (infraestructura propia o arrendada) debidamente equipado, ubicado dentro de la Región San Martín, Provincia San Martín, Distrito Morales, Tarapoto o Banda de Shilcayo, lo cual se acreditará con la Licencia de Funcionamiento correspondiente.

11. SEGUROS

No aplica

12. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El plazo para la prestación del servicio se ejecutará bajo las siguientes condiciones:

Internamiento del Vehículo: El contratista tendrá un plazo máximo de dos (02) días hábiles para coordinar con el personal autorizado de PENSION 65 para el traslado e internamiento de la camioneta de placa EGI-891 en sus instalaciones, contados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio.

Inicio del Plazo de Ejecución: El cómputo del plazo de ejecución del servicio es de 15 días calendarios, que se iniciará a partir del día siguiente de firmado el Acta de Internamiento y Recepción del vehículo en el taller del contratista.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El servicio se ejecutará en el taller mecánico autorizado del Contratista, el cual deberá estar ubicado obligatoriamente dentro del ámbito geográfico de la Región San Martín, Provincia San Martín, Distrito Morales, Tarapoto o Banda de Shilcayo.

Para tal fin, el taller deberá contar con toda la infraestructura, implementos y herramientas mecánicas necesarias para garantizar la correcta ejecución del servicio.

14. PRODUCTO A OBTENER

El contratista deberá presentar un (01) único entregable, el cual constará de un Informe Final de Servicio detallando todas las actividades realizadas y repuestos sustituidos de acuerdo con lo establecido en el numeral 8 del presente Términos de Referencia.

Plazo de presentación: El entregable deberá ser presentado por Mesa de Partes de la Unidad Territorial San Martín del Programa Nacional de Asistencia Solidaria PENSION 65, dentro de un plazo máximo de **dos (02) días hábiles** contados a partir del día siguiente de culminado el plazo de ejecución del servicio establecido en el numeral 12 del presente Término de Referencia.

OBLIGATORIO: El entregable deberá contener el informe de actividades con el respectivo sustento fotográfico del antes y después de las piezas cambiadas **(AMBOS DEBIDAMENTE SUSCRITOS POR EL CONTRATISTA)**, además del comprobante de pago electrónico (Factura o Boleta de venta según corresponda a 3ra categoría) al crédito con un mínimo de 10 días hábiles de vencimiento y la Constancia de Validez del Comprobante de Pago Electrónico emitido por SUNAT (<https://e-consulta.sunat.gob.pe/ol-ti-itconsvalicpe/ConsValiCpe.htm>).

15. GARANTÍA DEL SERVICIO

Garantizará la calidad de la prestación por un periodo mínimo de seis (06) meses, contados a partir del día siguiente de emitida la conformidad del servicio por parte de la entidad. Esta garantía cubre el correcto funcionamiento de todos los repuestos e insumos sustituidos, así como la mano de obra contratada ante cualquier falla, defecto de instalación o vicio oculto detectado en el vehículo EGI-891 durante dicho periodo, debiendo el contratista subsanar las fallas a **costo cero** para el programa Pensión 65.

16. VERIFICACIÓN TÉCNICA DE LAS CONTRATACIONES

La Jefatura de la Unidad Territorial San Martín es el área responsable de la verificación técnica y la supervisión de la ejecución de la contratación.

17. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

Conformidad del Servicio

La Conformidad del servicio la otorgará la Jefatura de la Unidad Territorial San Martín, dentro de un plazo máximo de siete (07) días de producida la recepción del entregable.

18. FORMA DE PAGO

El pago se realizará después de ejecutado el servicio, previa conformidad del servicio y presentado el comprobante de pago por el proveedor.

19. PENALIDAD POR MORA

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, PENSIÓN 65 le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente de la contratación o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

Asimismo, son aplicables las disposiciones correspondientes a las penalidades establecidas en los Artículos 119° y 120° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

De conformidad al numeral 119.2 del artículo 119 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, "**La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.**"

20. OTRAS PENALIDADES (De corresponder)

No aplica

21. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Áreas que coordinan con el proveedor: Unidad Territorial San Martín.

Áreas responsables de las medidas de control: Unidad Territorial San Martín.

Áreas que brindarán la conformidad: Unidad Territorial San Martín.

22. GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación

23. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR CALIDAD OFRECIDA Y VICIOS OCULTOS

Condición obligatoria. El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertados por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por el Programa PENSIÓN 65.

24. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proveedor/contratista acepta expresamente que no llevará a cabo acciones que están prohibidas por las leyes locales u otras leyes anticorrupción. Sin limitar lo anterior, el proveedor/contratista se

obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecerá o transferirá algo de valor, a un funcionario o servidor público o a cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes locales u otras leyes anticorrupción, sin restricción alguna.

El proveedor/contratista declara, con carácter de declaración jurada, que no cuenta con sentencia condenatoria firme por delitos contra la administración pública, ni se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado, conforme a la normativa vigente.

25. COMPROMISO ANTISOBORNO

El proveedor, no debe ofrecer, negociar o efectuar cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueden constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en la normativa vigente. Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones. De la misma forma, el proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también, en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de canales dispuestos por el Programa. El proveedor es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del servicio o bien contratado y a las acciones civiles y/o penales que el Programa pueda accionar, constituyendo su declaración, la firma de este en la Orden de Servicio de la que estos términos de referencia forman parte integrante.

El contratista declara conocer los compromisos antisoborno del Programa Nacional de Asistencia Solidaria – Pensión 65, el cual se establece en su Política del Sistema de Gestión Integral que se encuentra disponible en el portal web de PENSION 65: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2107892/2093020-politica-del-sistema-de-gestion-integral%282%29.pdf?v=1737480521>

26. MATERIAL DE ORIENTACIÓN PARA DENUNCIAR ACTOS DE CORRUPCIÓN/SOBORNO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN

En el Programa Nacional de Asistencia Solidaria (PNAS) – Pensión 65, promovemos la ética e integridad de la función pública, por lo que, si conoces de algún acto de corrupción o soborno ejercido por un/a servidor/a del PNAS-Pensión 65, comunícanos tu denuncia ingresando de manera virtual a la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano

<https://denuncias.servicios.gob.pe/> o para temas de denuncias por soborno a: https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSel3LRxAJegUG4vlnZ2dRiCvezEYZr_ceGzIZ_muaOocDU2sg/vi-ewform

También puede visualizar ejemplo y tener una guía para elaborar una denuncia:

<https://drive.google.com/file/d/1DrvhxU8D38tC40qxGnw41vpoRxg6BPD-/view?usp=sharing>

27. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

EL PROVEEDOR, deberá mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad sobre las características, términos y condiciones del contrato de servicio, incluyendo información objeto de derecho de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, know – how, proceso, algoritmos, programas, ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, lista de clientes

inversionistas empleados, relaciones de negocio y contractuales, pronósticos de negocios, planes de mercadeo y cualquier información revelada sobre terceras personas. EL PROVEEDOR se compromete a respetar y aplicar en la ejecución del servicio, las políticas, procedimientos, estándares y controles de seguridad de la información establecidos por EL CONTRATANTE, los mismos que declara conocer y aceptar. EL PROVEEDOR deberá proteger los activos de información del CONTRATANTE, asimismo EL PROVEEDOR deberá respetar las políticas de acceso no autorizado, pérdida, modificación y/o destrucción, falsificación, robo, uso indebido y/o divulgación de los activos de información del CONTRATANTE. EL PROVEEDOR se obliga a mantener y a guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad por sus miembros autorizados de su equipo de trabajo todos los documentos e información del CONTRATANTE a los que tenga acceso en ejecución del contrato de servicio. Se entiende que la obligación asumida por EL PROVEEDOR está referida no solo a los documentos e información señalados como "confidenciales" sino a todos los documentos e informaciones que en razón del contrato o vinculado con la ejecución del mismo, pueda ser conocida por cualquier medio por EL PROVEEDOR. En consecuencia, EL PROVEEDOR deberá abstenerse de divulgar tales documentos, conversaciones, acuerdos de reuniones y comentarios que como parte de la función son de uso conocimiento, sea en forma directa o indirecta.

De igual manera se compromete a cumplir con: la Política de Gestión Integral en temas relacionados al sistema de gestión de la calidad, gestión antisoborno y gestión de la seguridad de la Información; así como, las demás normas y leyes correspondientes a dichos temas mencionados.

En caso de que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el PNAS – Pensión 65, está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir del perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse Confidencial.

28. CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El proveedor declara expresamente conocer los alcances de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003- 2013- JUS, por lo que asume las responsabilidades que puedan corresponderle derivadas de la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal. La información proporcionada por la institución al PROVEEDOR a través de cualquier medio no tiene efectos legales de cesión de datos. Únicamente, constituye el simple acceso a los mismos como elemento necesario para brindar el servicio materia del presente contrato. El PROVEEDOR se obliga a mantener en estricta reserva y absoluta confidencialidad todos los documentos, base (banco) de datos, que contengan información personal de usuarios, proveedores, y/o empleados de cualquiera de las partes. Esta información no podrá ser utilizada para fines distintos a los necesarios para la prestación del servicio objeto del presente contrato, ni podrá ser entregada o cedida, parcial o totalmente, a terceras personas ajenas a esta relación contractual.

29. DECLARACIÓN JURADA DE INTERES

En el marco de lo establecido en el art. 3 de la Ley N.º 31227 " Ley de transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos", y el artículo 8 del Reglamento aprobado por Resolución de Contraloría N.º 158-2021-CG, el contratista, en su calidad de sujeto obligado, debe cumplir bajo responsabilidad con la presentación de la Declaración Jurada de intereses conforme a los plazos y disposiciones contenidas en dichas normas legales.

30. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo
- d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual
- g) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación
- h) Desaparición de la necesidad, debidamente justificada por el área usuaria.
- i) Por mutuo acuerdo entre las partes.

Asimismo, es aplicable las disposiciones correspondientes **Procedimiento de resolución de contrato** descrito en el artículo 122° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

31. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

32. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIDAD

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial, según lo establecido en el artículo 224 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

33. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

No corresponde.

Firma del Área Usuaria

pensión65
tranquilidad para más peruanos

Firmado digitalmente por IGLESIAS
LEON Carlos Abel FAU 20547960051
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.07.2026 11:41:48 -05:00

**PERÚ****Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social****Viceministerio
de Prestaciones Sociales****Programa Nacional
de Asistencia Solidaria
PENSIÓN 65**

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ANEXOS**A: TIPO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO**

N°	IDENTIFICACION DE VEHICULO	MANTENIMIENTO CORRECTIVO	CANTIDAD
1	EGI-891	247,043	1

B: IDENTIFICACION DE UNIDAD VEHICULAR DE PENSION 65

N°	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	CANT. VEHICULO	N° PLACA	N° DE MOTOR	N° DE CHASIS	COMBUSTIBLE	AÑO	TRANSMISION	AREA DESIGNADA
1	CAMIONETA RURAL	MITSUBISHI	L200	1	EGI-891	4D56UCDV8347	MMBJNKB40CD065013	DIESEL	2012	MECANICA	UT SAN MARTÍN